



Contrato N° HRAEV/SV/009/AD/2019

CONTRATO DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA PARA PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HRAEV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE ALSA DOSIMETRÍA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL HRAEV", a través de su representante, declara:

I.1 Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" es un organismo Público Descentralizado, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

I.2 Que "EL HRAEV" está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

I.3. Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de "EL HRAEV" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4 Que "EL HRAEV", para la realización de su objeto, requiere de servicio de dosimetría para personal ocupacionalmente expuesto para lo cual cuenta con la autorización presupuestal necesaria para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal No. 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" presupuesto emitido mediante oficio DGPYP-6-0137-2019.

I.5 Que el presente contrato se formaliza derivado del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 Fracción III y Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087.

II. "EL PRESTADOR" declara:

II.1 Ser una asociación civil conforme a las leyes mexicanas, en términos de la Escritura Pública N° 5440, de fecha 14 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla

Libramiento Guadalupe Victoria S/n Área de Pajaritos C.P.87087 Ciudad Victoria Tamaulipas
Tel: (834) 153 61 00



Contrato N° HRAEV/SV/009/AD/2019

Narváez, Notario Público N°243 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 383510, de la Ciudad de México.

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, el C. Carlos Rodríguez Hidalgo, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 54023 del 08 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227, de la ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social tiene como finalidad la prestación del servicio de dosimetría incluyendo servicios de consultoría y cualquier otro relacionado al respecto a toda persona física o moral con propósitos médicos, educativos industriales de investigación y cualquier otro similar.

II.4 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ADO080314CC9.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Sevilla N°303 Col. Portales Delegación Benito Juárez, C.P. 03300 Distrito Federal, teléfono 5538 8690.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud de este contrato de servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL HRAEV" servicio de dosimetría para personal ocupacionalmente expuesto del "EL HRAEV".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL HRAEV" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto de los servicios del presente contrato, la cantidad mínima de \$10,143.00 (Diez mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de \$25,357.50 (Veinticinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y de conformidad al precios que se indican en el anexo 1, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL HRAEV" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", hasta la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior a satisfacción de "EL HRAEV", previa validación de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área de Pajaritos, C.P. 87087, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la



Contrato N° HRAEV/SV/009/AD/2019

entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

La cantidad por el servicio materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de los servicios, y compensarán a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Instrumento, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

Deberá enviar vía correo electrónico a la dirección: servicios.generales@hraev.gob.mx y adjuntar la siguiente documentación:

1. **Factura en PDF**, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y numero de contrato, el cual será entregado en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9 a 14 horas.
2. **Comprobante digital (XLM)**
3. **Archivo en PDF de la verificación de los folios de cada factura.**
4. **Reporte de lecturas**

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

Cuando el servicio no se ajuste a las características del servicio ofrecido por "EL PROVEEDOR", el "EL HRAEV" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este Contrato.

Las partes manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a "EL PROVEEDOR", no se prestan los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establezcan, "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a cobrarlos.

CUARTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato del día 06 al 31 de marzo de 2019.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible el "EL HRAEV" podrá acordar con "EL PROVEEDOR", la ampliación en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente Instrumento, durante su plazo de ejecución, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este Contrato, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente Instrumento. Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.



Contrato N° HRAEV/SV/009/AD/2019

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad del servicio materia del presente Instrumento.

"EL HRAEV" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Las modificaciones a que refiere la presente cláusula, se efectuarán mediante el convenio modificatorio correspondiente, mismo que deberá constar por escrito y estar debidamente suscrito por las partes.

SEXTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá iniciar los servicios en la fecha pactada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, para lo cual utilizará los medios de que dispone para asegurarse que los servicios, materia del presente Instrumento se lleven a cabo conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo No 1 de este contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Se obliga de forma enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo el servicio materia de este contrato, conforme a las especificaciones detalladas en su Anexo 1.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado reciba de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.
- c) Hacer del conocimiento de **"EL HRAEV"**, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de ésta.
- d) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de sus trabajadores; así mismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de **"EL HRAEV"**, en relación con la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- e) Asumir toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio materia de este contrato, liberando a **"EL HRAEV"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.
- f) Se obliga a no divulgar la información proporcionada por **"EL HRAEV"**, por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven del objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor de la Federación por conducto de **"EL HRAEV"**.
- g) Al término de este Contrato, devolver a **"EL HRAEV"**, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"**, o bajo su control directo o indirecto.



Contrato N° HRAEV/SV/009/AD/2019

- h) Entregar y hacer las devoluciones de las cantidades que como pago(s) en exceso hubiere recibido, así como los intereses que se generen por el atraso en la entrega de las mismas.
- i) A entregar en tiempo y forma los recibos o facturas en originales que correspondan para el pago.
- j) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HRAEV", de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- k) "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- l) Los gastos por concepto de viáticos de expositores serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que el servicio sea recibido de conformidad por "EL HRAEV".
- m) Deberá presentar las correcciones a las facturas solicitadas por "EL HRAEV", y hasta en tanto, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.
- n) Así como las demás obligaciones que se deriven del presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL HRAEV".-

- a) Pagar a "EL PROVEEDOR", en los términos estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera de este contrato.
- b) A vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme a las condiciones establecidas en el presente y su anexo.
- c) A proporcionar por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene "EL HRAEV".
- d) A exigir el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, por vicios ocultos o por pago de lo indebido.
- e) Podrá celebrar convenios modificatorios del contrato, de acuerdo con lo establecido con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- f) A designar a la Subdirección de Ingeniería Biomédica de "EL HRAEV", como Área requirente del servicio, quien será el responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión, conclusión y validación del objeto del presente contrato.



Contrato N° HRAEV/SV/009/AD/2019

g) En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso de los plazos pactados para la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 0.5% por cada día de atraso aplicado sobre el valor del servicio no entregado o servicios entregados con deficiencia, atraso o incumpliendo el requerimiento, pasado este plazo "EL HRAEV" tendrá la facultad de recibir o cancelar el servicio.

El proveedor acepta que se descuente la penalización de facturas por pagar o bien entregará al "EL HRAEV" el importe de la penalización calculada y aplicada por el administrador del contrato estableciéndose como límite el 10% del valor del contrato sin incluir IVA.

No procederá la aplicación de penas convencionales cuando el incumplimiento sea imputable al "EL HRAEV" y/o el proveedor justifique que el retraso es imputable a terceros y notifique por escrito la situación al Administrador del Contrato y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, al menos con 24 horas de anticipación.

DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto de este Contrato, liberando a "EL HRAEV" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información proporcionada por el "EL HRAEV" es confidencial, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgarla por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor de la Federación por conducto del "EL HRAEV".

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Instrumento, no podrán cederse por las partes en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "EL HRAEV".

DÉCIMA TERCERA.- VALIDACIÓN DEL SERVICIO.- "EL HRAEV" a través de la Gestoría de Calidad del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria está facultada para supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", según el Anexo No 1 del presente Instrumento, teniendo "EL HRAEV" las más amplias facultades para reportar a "EL PROVEEDOR", las irregularidades que en el servicio se presenten durante su plazo de ejecución.

Así mismo, "EL HRAEV", podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con el servicio contratado, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso ordene.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL HRAEV", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien,



Contrato N° HRAEV/SV/009/AD/2019

cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HRAEV" o al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Si este fuera el caso, el "EL HRAEV" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas debidamente justificadas, que dieran origen a dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un dictamen.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO "EL HRAEV" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por la Jefatura de División de Investigación y/o por incompetencia para otorgar la debida atención;
- d) Por negarse a informar a "EL HRAEV" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL HRAEV" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL HRAEV" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL HRAEV" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio o éste sea parcial o deficiente, el "EL HRAEV" realizará las deducciones correspondientes.

El descuento respectivo se hará efectivo mediante notas de crédito, en caso contrario, el "EL HRAEV" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago a "EL PROVEEDOR" del servicio prestado, dichos descuentos no excederán el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que la suma de las deducciones rebase este porcentaje, se deberá rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Octava del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL HRAEV" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato:

- a) A partir del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de alguna de las obligaciones que derivan de este Contrato, o en caso de que se actualice una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior.
- b) A partir de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional por atraso estipulada en este instrumento.



Contrato N° HRAEV/SV/009/AD/2019

En ambos casos, "EL HRAEV" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR", para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan el o los incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", "EL HRAEV" emitirá la resolución correspondiente, la cual deberá ser comunicada por escrito dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes al término señalado en el párrafo que precede, debidamente fundada y motivada.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL HRAEV", por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Subdirección de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales de "EL HRAEV" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL HRAEV" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen a través de la Gestoría de Calidad en colaboración con la Subdirección de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales, en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL HRAEV" establecerá con "EL PROVEEDOR" otros plazos, que permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL HRAEV" podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL HRAEV", esta pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión, los cuales deberán ser razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios contratados. Dicho pago se realizará a los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que "EL PROVEEDOR", notifique por escrito a "EL HRAEV", su monto, siempre y cuando ésta acepte su importe de acuerdo a los criterios antes descritos.

En cualquiera de los casos descritos, las partes pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- COSTOS.- Ambas partes acuerdan que, las condiciones, y términos del presente Contrato serán fijos, incluyendo todos los costos involucrados, por lo que no podrá agregar alguno adicional y serán inalterables durante la vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios contratados.



Contrato N° HRAEV/SV/009/AD/2019

VIGÉSIMA.- SANCIONES.- Independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y/o de las penas convencionales a favor de la Tesorería de la Federación, que requieran ser aplicables por el incumplimiento o atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", se podrá aplicar multa y/o inhabilitación en términos de los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, independientemente de las civiles o penales que puedan derivar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV", además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE ANEXOS.-El anexo que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forma parte integrante del presente contrato. Anexo 1 "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexo que lo integran, así como a los términos, Lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y normatividad derivada de las mismas, y en todo lo no previsto por éstas, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo tanto renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle, o por cualquier otra causa.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EMILIANO ZAPATA



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
CIUDAD VICTORIA

Contrato N° HRAEV/SV/009/AD/2019

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL HRAEV" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley

Las partes convienen que "EL PROVEEDOR" no será responsable ni asumirá obligación alguna por mal uso y/u operación del equipo, ya sea por negligencia, falta de pericia o dolo, siendo "EL HRAEV" el único responsable quien asumirá los gastos de los consumibles y/o refacciones dañadas.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día **05 de marzo de 2019.**

POR "HRAEV"

C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO

ÁREA REQUIRENTE

DR. JUAN JOSÉ URIEGAS AVENDAÑO
DIRECTOR DE OPERACIONES

ÁREA REQUIRENTE

ING. ERIKA GUTIERREZ GALICIA
SUBDIRECTORA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicio de dosimetría personal para personal ocupacionalmente expuesto celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y por otra parte **ALSA DOSIMETRÍA S. DE R.L. DE C.V.**, de fecha 05 de marzo de 2019, por la cantidad mínima de **\$10,143.00 (Diez mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)** y un máximo de **\$25,357.50 (Veinticinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.



Contrato N° HRAEV/SV/009/AD/2019

Anexo 1 (UNO)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”

Núm.	CUCOP	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad máxima	Costo unitario	Importe mínimo mensual del Servicio antes de IVA	Importe máximo mensual del Servicio antes de IVA
1	33900010	<p>Servicio de dosimetría para personal ocupacionalmente expuesto del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria, “Bicentenario 2010”</p> <ul style="list-style-type: none"> - asignación en comodato de dos juegos de dosímetros personales por cada POE (2 de cuerpo entero y 2 anillos) - tecnología OSL (luminiscencia por estimulación óptica) - dosímetros y anillos nuevos en buenas condiciones - entrega de reportes mensuales de las lecturas realizadas a los dosímetros dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de envío. 	pza	92	230	\$110.25	\$10,143.00	\$25,357.50

El precio por dosímetro extraviado, dañado o no devuelto es de \$450.00 + I.V.A. y la unidad deberá indicar si alguno de estos incidentes pasan para reponerlo y facturarlo.

El servicio es rentado, por lo tanto los dosímetros son propiedad de ALSA y al terminar el contrato deberán ser regresados en su totalidad los dosímetros.

El servicio es una renta, así que se cobrará mensualmente la cantidad de usuarios asignados se hayan utilizado o no, por lo que para que nosotros podamos hacer el trabajo en forma eficiente es indispensable que nos envíen vía paquetería, a nuestras oficinas los dosímetros en forma puntual, es decir dentro de las 2 primeras semanas del mes; ya que los retrasos además de que nos impiden dar un buen servicio, nos imposibilitan cobrar nuestros servicios.

La entrega de las unidades de dosimetría para su cambio deberán ser entregados dentro de los primeros 03 días de cada mes.

Se harán llegar por paquetería en el área de almacén general en atención al ing. Erika Ivonne Gutiérrez Galicia, Subdirectora de Ingeniería Biomédica del HRAEV con domicilio en libramiento Guadalupe Victoria SN, área de pajaritos, Cd Victoria, Tamaulipas.